

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00230-00

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante RAMÓN ACEVEDO GÓMEZ y reunidas las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que ni siquiera se ha librado orden de apremio, mucho menos, hay medidas cautelares practicadas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demandada de efectividad de la garantía real, presentada por el abogado RAMÓN ACEVEDO GÓMEZ en representación de MARIELA PRADA PRADA en contra de CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO, previa las constancias de rigor.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos anexos y el escrito de demanda, teniendo en cuenta que la misma fue radicada mediante mensaje de datos.

TERCERO: COMUNICAR a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. para efectos de lo pertinente respecto del recurso de alzada contra el auto que negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 28 hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO